



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-92715927- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-823-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo, acta acuerdo complementario y anexos obrantes en el RE-2022-92715741-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715764-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715454-APNDGD#MT, en el RE-2022-92715488-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715587-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715624-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715705-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715515-APNDGD#MT, en el RE-2022-92715548-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715651-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715679-APN-DGD#MT, en el RE-2022-92715729-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1093/25.-**

ACTA – ACUERDO SALARIAL – SALCo – ATVC AGOSTO 2022 - DICIEMBRE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2022, se reúnen en representación de la **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)** los Señores SERGIO LUIS GELMAN (DNI 10.923.824), Secretario General y Gustavo GONZALEZ (DNI.13.430.226), Secretario Gremial y en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISIÓN TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD (ATVC)** los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI 12.089.607) y Daniel Oscar CELENTANO (DNI 11.684.180); quienes de mutuo y común acuerdo han arribado al siguiente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 432/75, que a continuación se detalla:-----

ARTÍCULO 1° - VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial **2022/2023**, la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el **1° de Agosto de 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022**.-----

ARTÍCULO 2° - AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo) en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3° - CONDICIONES ECONOMICAS. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al treinta y tres por ciento (**33%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2022**. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1 - A partir del 1° de Agosto de 2022, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2022**, se incrementan en un **Once por ciento (11 %)**.-----

3.2 - A partir del 1° de Octubre de 2022, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2022**, se incrementarán en un **Veinte por ciento (20%)**, absorbiendo el Once por ciento (11%) de la etapa anterior.-----

3.3 – A partir del 1° de Diciembre de 2022, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio de 2022** se incrementarán en un **Treinta y tres por ciento (33%)**, absorbiendo el veinte por ciento (20%) de la etapa anterior.-----

3.4 - Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de **Agosto/22, Octubre/22 y Diciembre/22** abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención de los aumentos salariales previstos para esos meses en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente, a liquidarse bajo el rubro de **“Gratificación Extraordinaria Agosto 2022”**, **“Gratificación Extraordinaria Octubre 2022”** y **“Gratificación Extraordinaria Diciembre 2022”**, respectivamente.-----

3.5 - Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3° y sus incisos 3.1, 3.2 y 3.3 se encuentran detalladas en los "Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X" que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

3.6 - Las partes acuerdan que el incremento establecido en el apartado 3.1 y todos sus efectos, podrá ser abonada en recibo aparte antes del 15 de Septiembre de 2022.-----

ARTÍCULO 4° - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

En virtud de la situación de emergencia sanitaria, las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala “A” (emisoras con más de 6.500 abonados)** que los incrementos establecidos en el **artículo 3° apartados 3.1 y 3.2** tendrán en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Noviembre 2022** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1° de Diciembre de 2022**; que el incremento establecido en el **artículo 3° apartado 3.3** tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Enero de 2023** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1° de Febrero de 2023**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala “B” (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que los incrementos establecidos en el **artículo 3° apartados 3.1, 3.2 y 3.3** tendrán en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **Enero de 2023**, inclusive, convirtiéndose en remunerativos a partir del **1° de Febrero de 2023**.-----

ARTÍCULO 5° - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de **“Asign. No Remunerativa Aumento 2022”**, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3° incisos 3.1, 3.2 y 3.3, sobre todos los conceptos vigentes a Julio 2022, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 6° - REVISION DE LAS PAUTAS ACORDADAS

Las partes acuerdan establecer una mesa de diálogo a fin de evaluar el impacto de este acuerdo, ante el caso que los índices inflacionarios se desfasen significativamente de lo pactado. Sin perjuicio de ello, a partir del 15 de Diciembre de 2022 las partes continuarán con la negociación salarial para el resto de período paritario.-----

ARTÍCULO 7° - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara o pusiera en vigencia decretos que importaran un aumento de los salarios de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir la aplicación del mismo.-----

ARTÍCULO 8º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Agosto de 2022, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 9º - CUOTA SINDICAL SALCo

Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo), consistente en **el 2% (DOS POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición D.N.A.S. N° 12/11 de fecha 18/5/2011 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo. Los importes resultantes deberán ser depositados mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que SALCo y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el artículo 132º de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

ARTICULO 10º - APOORTE SOLIDARIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 14.250, se instituye un aporte solidario de todos los locutores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores (SALCo) equivalente al **1,60% (UNO COMA SESENTA POR CIENTO)** de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada locutor estable y/o suplente comprendido por el presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley de Asociaciones Sindicales, las empresas de la actividad se erigirán en agentes de retención del aporte, debiendo liquidarlo bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositarlo mensualmente en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el

mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. El aporte solidario que se establece en la presente cláusula permanecerá vigente hasta el 31 de Julio de 2023, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 11º - APOORTE EXTRAORDINARIO PARA ACCION SOCIAL

La asociación sindical solicita mantener conversaciones destinadas a fortalecer el financiamiento de la OSDEL.-----

ARTÍCULO 12º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----

ATVC



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

SALCo.



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

"ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL - ATVC - SALCo"
PERIODO: AGOSTO 2022 – DICIEMBRE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 2022, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (SALCo), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, los Sres. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226); por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter Pedro BURZACO (DNI12.089.607), Daniel Oscar CELENTANO (DNI 11.684.180) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 22 de Agosto de 2022, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3º y 4º.-----
2. A los efectos de que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por SALCo en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15º inciso a) y 16º de la Ley Nº 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTÍCULO 1º – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3º y 4º del acuerdo de fecha 22 de Agosto de 2022 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería efectuar si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar , enviando a la sede SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para

los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)** mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede de SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes de los aumentos previstos en coincidencia con las distintas etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del acuerdo suscripto el 22/08/22, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de **Agosto, Octubre y Diciembre de 2022**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido en el artículo 3º, apartado 3.1, se realizará con los haberes del mes de Agosto 2022 y podrá depositarse con las contribuciones del mes Octubre 2022; la retención del aumento salarial establecido en el apartado 3.2 se realizará en los haberes del mes de Octubre de 2022 y podrá depositarse con las contribuciones del mes de Diciembre 2022 y la retención del aumento establecido en el apartado 3.3 se realizará en los haberes del mes de Diciembre 2022 y podrá depositarse con las contribuciones del mes de Febrero de 2023.-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SALCo)**. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ATVC

SALCo



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

PERIODO DE VIGENCIA: AGOSTO 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL. 21 + 40%	Viáticos	Asig.NR 2021 22%	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	99.492	10.937	14.383	11.650	136.462
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	99.492	10.937	14.383	11.650	136.462
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	129.354	10.937	18.184	14.729	173.204
Locutor en Cámara	136.326	10.937	19.071	15.448	181.782

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	1.990
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL. 21 + 40	Viáticos	Asig. NR 2021 22%	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.427	497	785	635	7.344
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.256	298	471	381	4.406
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.427	497	785	635	7.344
Supl.1 Noticiero de 60 min.	7.056	497	992	803	9.348

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA: AGOSTO 2022

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL. 21 + 40 %	Viático	Asig.NR 2021 22%	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	93.923	10.937	13.674	11.076	129.610
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	93.923	10.937	13.674	11.076	129.610
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	122.093	10.937	18.184	14.082	165.246
Locutor en Cámara	128.691	10.937	19.071	14.767	173.466

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	1.990
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL. 21 + 40 %	Viáticos	Asig. NR 2021 22%	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.123	497	746	604	6.970
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.074	298	448	362	4.182
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.123	497	746	604	6.970
Supl.1 Noticiero de 60 min.	6.660	497	992	768	8.917

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : OCTUBRE 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL.22	Viático	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	115.127	12.655	21.182	148.964
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	115.127	12.655	21.182	148.964
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	149.682	12.655	26.779	189.116
Locutor en Cámara	157.749	12.655	28.086	198.490

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	2.303
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL.22	Viáticos	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	6.280	575	1.155	8.010
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.768	345	693	4.806
Supl.1 Noticiero de 30 min.	6.280	575	1.155	8.010
Supl.1 Noticiero de 60 min.	8.164	575	1.461	10.200

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : NOVIEMBRE 2022

ESCALA "B" : Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados.

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL.21 + 62%	Viático	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	108.683	12.655	20.138	141.476
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	108.683	12.655	20.138	141.476
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	141.279	12.655	25.418	179.352
Locutor en Cámara	148.914	12.655	26.655	188.224

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	2.303
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL.21 + 62%	Viáticos	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.928	575	1.098	7.601
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.557	345	659	4.561
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.928	575	1.098	7.601
Supl.1 Noticiero de 60 min.	7.706	575	1.386	9.667

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ESCALA CONVERTIDA A REMUNERATIVO

ESCALA "A": Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	153.119	16.832	169.951
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	153.119	16.832	169.951
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	199.077	16.832	215.909
Locutor en Cámara	209.806	16.832	226.638

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	3.062
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	8.352	765	9.117
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	5.011	459	5.470
Supl.1 Noticiero de 30 min.	8.352	765	9.117
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.859	765	11.624

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA . SEPTIEMBRE 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL.22	Viático	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	115.127	12.655	11.650	139.432
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	115.127	12.655	11.650	139.432
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	149.682	12.655	14.729	177.066
Locutor en Cámara	157.749	12.655	15.447	185.851

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A",Loc.Off p/año de serv.	2.303
--	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL.22	Viáticos	Asig.NR 2022 11%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	6.280	575	635	7.490
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.768	345	381	4.494
Supl.1 Noticiero de 30 min.	6.280	575	635	7.490
Supl.1 Noticiero de 60 min.	8.164	575	803	9.542

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : OCTUBRE 2022

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL. 21 + 55 %	Viático	Asig.NR 2021 7%	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	103.986	12.109	4.351	20.138	140.584
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	103.986	12.109	4.351	20.138	140.584
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	135.174	12.109	5.786	25.477	178.546
Locutor en Cámara	142.479	12.109	6.068	26.717	187.373

ANTIGÜEDAD:

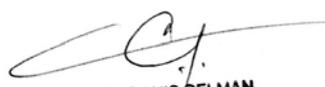
2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	2.303
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL. 21 + 55 %	Viáticos	Asig. NR 2021 7%	Asig.NR 2022 20%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.672	550	237	1.098	7.557
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.403	330	142	659	4.534
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.672	550	237	1.098	7.557
Supl.1 Noticiero de 60 min.	7.373	550	316	1.390	9.629

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : DICIEMBRE 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL. 22 + 20%	Viático	Asig.NR 2022 13%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	138.152	15.186	13.768	167.106
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	138.152	15.186	13.768	167.106
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	179.618	15.186	20.888	215.692
Locutor en Cámara	189.299	15.186	21.907	226.392

ANTIGÜEDAD:

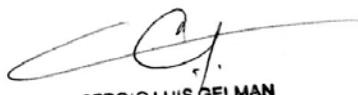
2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	2.763
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL. 22 + 20%	Viáticos	Asig.NR 2022 13%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.536	690	751	8.977
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.522	414	451	5.387
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.536	690	751	8.997
Supl.1 Noticiero de 60 min.	9.797	690	1.139	11.626

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

PERIODO DE VIGENCIA : DICIEMBRE 2022

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL 22 + 20%	Viático	Asig.NR 2022 13%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	130.420	15.186	13.089	158.695
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	130.420	15.186	13.089	158.695
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	169.535	15.186	16.522	201.243
Locutor en Cámara	178.697	15.186	17.326	211.209

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	2.763
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia JUL 22 + 20%	Viáticos	Asig.NR 2022 13%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.114	690	714	8.518
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.268	414	428	5.110
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.114	690	714	8.518
Supl.1 Noticiero de 60 min.	9.247	690	901	10.838

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

ESCALA CONVERTIDA A REMUNERATIVO

ESCALA "B" : Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico	Viático	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	144.548	16.832	161.380
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	144.548	16.832	161.380
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	187.901	16.832	204.733
Locutor en Cámara	198.056	16.832	214.888

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	3.062
---	-------

SUPLENCIAS	Suplencia	Viáticos	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	7.884	765	8.649
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	4.730	459	4.593
Supl.1 Noticiero de 30 min.	7.884	765	8.649
Supl.1 Noticiero de 60 min.	10.249	765	11.014

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forma individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC


Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 823-25 Acu 1093-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.